



RESOLUCIÓN No. 0199
(16 de abril de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 318369
EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)”

Que la Universidad de Nariño abrió el día 11 de abril de 2018, al proceso de contratación de la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 318369, que tiene por objeto “Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad.”

Que el valor de la convocatoria pública 318369 corresponde a SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 69.551.328,11), los cuales se respaldan mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1870 expedido el día 9 de abril de 2018 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 12 de abril 2018 se recibió una propuesta de la Compañía aseguradora Previsora S.A y se publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes por medio del cual se observó por la Administración lo siguiente:

HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.		X	No se aporta los comprobantes de pago de seguridad de los últimos seis meses
12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.		X	No se puede verificar la firmeza del RUP, dado que según la página 22 la última renovación se realizó el día 25 de abril de 2017

14. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.		X	No se puede verificar con exactitud si el contrato suscrito con Centrales Eléctricas de Nariño para acreditar experiencia general cuenta con los dos clasificadores solicitados en el pliego
16. CAPACIDAD FINANCIERA.		X	Se requiere aportar certificación o estados financieros sin reservas técnicas para verificar índice de endeudamiento

Que una vez vencido el plazo de subsanación la Compañía Aseguradora Previsora S. A, no se habilita por los motivos expuestos en el informe de requisitos habilitantes definitivo publicado el día 13 de abril de la presente anualidad, como se detalla a continuación:

HABILITANTES	SUBSANA	NO SUBSANA	OBSERVACIONES
11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.	X		aporta los comprobantes de pago de seguridad de los últimos seis meses detallados en el informe de evaluación publicado el día 12 de abril
12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.		X	Según la página 22 del RUP la última renovación se realizó el día 25 de abril de 2017 por lo tanto no está vigente ni en firme como se solicita en el pliego de condiciones.
14. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.		X	Aporta certificación de un contrato suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura, pero no acredita experiencia general dado que no cumple con lo estipulado en el numeral 12 pliego de condiciones "La evaluación de la experiencia se realizará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes <u>vigente y en firme a la fecha de cierre de la convocatoria</u> "
16. CAPACIDAD FINANCIERA.		X	Aporta certificado de nivel de endeudamiento de corte a 31 de diciembre de 2016 con fecha de expedición de 21 de abril de 2017.

Que en virtud de lo anterior la Junta de Compras y Contratación recomienda al ordenador del gasto, declarar desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía 318369 de 2018 por no subsanar el proponente conforme los requisitos contemplados en el pliego de condiciones, acto administrativo general de carácter vinculante tanto para la Administración como para los oferentes.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación de la Junta de Compras y Contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR desierta la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 318369 de 2018 cuyo objeto es: "Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad", por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. ORDENAR nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: Contratar con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia el programa de seguros que amparen los intereses patrimoniales y extrapatrimoniales de la Universidad de

Nariño y/o aquellos que estén bajo su custodia y responsabilidad”, según lo establecido en Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 Parágrafo 1.

ARTICULO 3º. Vicerrectoría Administrativa y la Oficina de Compras y Contratación anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los 16 días del mes de abril de 2018.

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA

Vicerrector Administrativo
Universidad de Nariño

Proyectò: *Liseth Toro Robles*–
Coordinadora Oficina Compras y Contratación